

## ACUERDO-NORMATIVA SOBRE CONCURSO DE MOBILIDAD INTERNA DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA HOSPITAL LLUÍS ALCANYÍS DE XÀTIVA Y CENTRO DE ESPECIALIDADES ESPAÑOLETO

### 1- OBJETO

Establecer el procedimiento de movilidad interna voluntaria las plazas básicas vacantes de la categoría profesional sanitaria correspondiente a Enfermería y TCAE con plaza en propiedad en el Hospital Lluís Alcanyís de Xàtiva, en el Hospital General de Ontinyent y en los Centros de Especialidades. Este procedimiento ha de basarse en lo previsto en el Art.36 del Decreto 192/2017, de 1 de Diciembre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y provisión de personal estatutario al Servicio de Instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud, el cual establece que, *“las gerencias de los departamenpos de salud, o en su caso, direcciones de centros, podrán convocar periódicamente cuando las necesidades organizativas lo requieran, y de forma obligatoria con antelación a la resolución del concurso de traslados de cada categoría, procedimientos de acoplamiento interno para el personal que presta Servicios en su departamento, debiendo resolverse dichos procedimientos de forma previa a la resolución del Consurso de Traslados”*

Sin perjuicio de las competencias que la Dirección tiene en relación con la disponibilidad de personal que le confiere el Decreto 213/2018 y lo que está establecido en la Ley 5/2015, de 30 de octubre abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y atendiendo a lo dispuesto en la orden 2/2020 del 2 de junio de la Conselleria Sanitat Universal y Salut Pública , por la cual se aprueba los baremos de méritos de aplicación en la fase de concursos de los procesos selectivos a la provisión a través de los concursos de traslados y de los procesos de movilidad interna de plazas de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias del sistema valencià de Salut.

### 2-COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

La comisión de valoración del proceso de movilidad interna del personal estatutario fijo de las categorías de Enfermería y TCAE del Hospital Lluís Alcanyís, Hospital General de Ontinyent y Centros de Especialidades estará formada por:

- Dirección de enfermería – presidenta
- Secretaría
- 2 miembros a propuesta de la dirección
- 4 miembros a propuesta de la Junta de Personal

- 8 miembros de la misma categoría de las plazas ofertadas designadas por sorteo entre las personas que integran el colectivo de enfermeras y TCAE fijas de los centros arriba mencionados y que ostenten el Grado II o superior de carrera/desarrollo profesional.

De no existir personal voluntario suficiente, las personas restantes serán nombradas por el órgano competente en materia de personal (art.7 D 192/2017).

### 3- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Según queda establecido en el Decreto 192/2017, del 1 de diciembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud y en la instrucción sobre tomas de posesión en ejecución de procesos selectivos y de provisión (de fecha 26/07/2019).

Según el citado artículo, podrá participar en estos procesos el personal fijo que ocupe plaza básica en la plantilla orgánica con destino definitivo al menos un año antes de la fecha en que finalice el plazo de solicitudes siempre que no haya participado en el anterior proceso de movilidad interna o bien habiendo participado que no hubiera obtenido adjudicación definitiva. A los efectos de esta movilidad interna se considerará un mismo centro el constituido por cada Hospital junto a su Centro de Especialidades.

### 4- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

1. Los acuerdos se tomarán por mayoría, en caso de empate, la Dirección de enfermería o persona en quien delegue tendrá el voto **de calidad**. Será necesario la comparecencia de la mitad más uno de los componentes de la comisión para la validez de la reunión. Los acuerdos que se tomen serán vinculantes y se firmarán por los miembros de la comisión.
2. Se podrá convocar una reunión extraordinaria a petición de alguna de las partes. La mencionada reunión se realizará lo más pronto posible.
3. La secretaría levantará acta de cada una de las reuniones mantenidas que deberá ser firmada por cada uno de los asistentes.

### 5- NORMATIVA DE SOLICITUD

1. Se efectuará una convocatoria preferiblemente anual donde podrá participar el personal con nombramiento en propiedad que reúnan los requisitos expuestos en estas bases.

2. La Dirección de enfermería publicará junto a la convocatoria, la relación de plazas vacantes previa comunicación a los representantes de los trabajadores.
3. Las bases completas de la convocatoria, así como las plazas ofertadas a concurso estarán expuestas en todas las unidades y servicios de enfermería y en el tablón de la Dirección de enfermería. También se publicará en la página infonet de Xàtiva – Ontinyent, en la web del Hospital y se enviará al correo de los supervisores de las unidades.
4. En la convocatoria se hará constar:
  - Vacantes que se ofrecen por Unidad / Servicio / Turno
  - Categoría profesional de los lugares ofertados.
5. Los interesados presentarán una única solicitud por registro telemático, dirigidas a la Dirección de enfermería. Se acompañará autobaremación y declaración jurada (ANEXO III). La consignación de datos falseadas en la instancia o la documentación aportada tendrá como consecuencia la exclusión de los concursos de traslados, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

Enlace: [Z - Solicitud general DE INICIACIÓN Y TRAMITACIÓN TELEMÁTICA DE PROCEDIMIENTOS dirigidos a los órganos y unidades de las instituciones sanitarias adscritas a la CONSELLERIA DE SANIDAD \(Departamentos de Salud \(hospitales, centros de salud y centros de especialidades\), Departamentos Comisionados, Centros de Salud Pública, Hospitales de crónicos y larga estancia \(HACLES\), Servicio de Emergencias Sanitarias \(SES\), Centro de Transfusiones \(CCTT\) y Escuela Valenciana de Estudios de Salud \(EVES\) - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#)

6. El plazo para presentar las solicitudes será de 10 días hábiles (**de lunes a viernes**) a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria.
7. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de plazo.
8. El interesado que consolide plaza en un destino no podrá concursar en la siguiente convocatoria.
9. La Dirección informará a la comisión de las plazas adaptadas.

## 6- NORMATIVA DE ADJUDICACIÓN

1. Reunida la comisión y valoradas las solicitudes por el sistema de doble valoración, de acuerdo con el baremo del anexo I, se publicará la lista provisional de admitidos a concurso con la puntuación correspondiente a cada uno de mayor a menor, así como la prioridad para la elección de la plaza.
2. Los criterios para establecer la prioridad en la elección de las plazas serán:

- Fijos con plaza en propiedad y destino definitivo en el hospital y Centro Especialidades de acuerdo con la puntuación del baremo de mayor a menor.
  - Los solicitantes pueden elegir destino en única vuelta o retirarse del concurso.
  - Los destinos adjudicados serán irrenunciables.
3. Se notificará por escrito a cada interesado haciendo constar el día, la hora y el lugar de la elección de la plaza.
  4. La elección y la adjudicación al puesto de trabajo se realizará por orden de puntuación de mayor a menor, en presencia de los representantes de la comisión de traslados internos y de todos los participantes.

En caso de empate en la puntuación se decidirá de acuerdo con el artículo 26 de la Orden 2/2020 del 2 de junio de CSUP .

- a) El empate se resolverá en favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en alguno de los méritos señalados a continuación, según el orden siguiente:

- 1º Servicios prestados.
- 2º Grado de carrera y desarrollo profesional.
- 3º Permanencia.
- 4º Formación
- 5º Valenciano

- b) En caso de persistir el empate, se resolverá en favor de la persona de más edad

La NO presentación, se entenderá como la renuncia al derecho adquirido, pasando al siguiente de la lista.

La imposibilidad de presentarse personalmente a la elección de un destino por motivo justificado no alterará el orden de elección, en este caso deberá nombrar a un representante debidamente autorizado. (**Anexo II**)

5. El plazo de reclamaciones a la lista provisional será de 5 días naturales, a contar desde el siguiente día de la publicación de resultados.
6. Las incorporaciones se efectuarán a criterio de la Dirección de enfermería lo más rápidamente posible.
7. El personal que obtuvo destino en un servicio, desplazará a:
  - 1º Voluntariedad entre las vacantes.

2º La vacante de más reciente adscripción en el mencionado servicio.

3º Los profesionales con plaza en propiedad que están obligados a participar y no hayan participado. En el caso de que haya dos personas, saldrá la de más reciente adscripción al servicio.

En caso de empate en los puntos anteriores, quedará desplazado el personal interino (vacante o Reserva de plaza) con menos puntuación en la bolsa de trabajo y en caso de empate se desplazará el /la de menos edad cumpliendo los criterios de ceses /incorporación.

Este reglamento deroga los anteriores, pero puede ser revisado o enmendado por iniciativa de cualquiera de las partes. Como conformidad y aceptación de cada uno de los puntos de este reglamento, se firma por duplicado el día y lugar.

En Xàtiva, a 14 de diciembre de 2023

Firmado.:

Presidencia de la Comisión de Movilidad Interna